LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

CERTIFICA

Que revisados los documentos allegados al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER de **LIGA DE FUTBOL DEL META** cuyo Representante Legal es el Señor **HECTOR CAMILO ROZO PRIETO**, identificado con **C.C. No. 79.388.022** expedida en **Bogotá D.C.,** cumple con los requisitos, ya que aportó los documentos que certifican su formación y la experiencia para ejecutar de manera idónea el objeto del contrato.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo ordenado por el **Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Con el objeto de adelantar contratación directa, Convenio de apoyo de interés público para desarrollar el objeto del ***"CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".***

Con base en los factores de selección establecidos con el estudio previo, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio proceden a verificar la idoneidad de quien actuara como parte dentro del contrato a suscribir.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

DOCUMENTOS SOBRE LA IDONEIDAD

Los requisitos que demuestran la idoneidad y capacidad para desarrollar el objeto: ***"CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".***

1. CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN N° 56 DEL 04 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL META.
2. RESOLUCIÓN N° 445 DEL 8 DE JUNIO DE 1964, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA.

3. RESOLUCIÓN N° 38 DEL 10 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE DIGNATARIOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO DE CONTROL, COMISIÓN DE DISCIPLINA, COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FUTBOL DEL META.
4. RESOLUCIÓN 1321 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LA LIGA DE FUTBOL DEL META.
5. RUT
6. COPIA DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
7. COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
8. COPIA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
9. COPIA DEL CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.

EXPERIENCIA:

El contratista para la firma del presente convenio NO REQUIERE EXPERIENCIA.

Revisando la propuesta presenta, esta cumple con los factores de selección citados, pues acredito el cumplimiento de los mismos.

Analizado lo anterior se concluye que el **EVALUADO** es idóneo para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma. Por lo anterior se hace necesario contratar sus servicios de para desarrollar el objeto ya identificado.

Se expide en Villavicencio al **primer** (**1**) día del mes de **abril** de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

DIANA ELIZABETH MORENO MONTOYA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyecto: Héctor Alfonso Rubio Peñuela	CPS Abogado Área de contratación	
Reviso: Daniel Giovanny Ramírez	Coordinador Área de contratación.	

RESOLUCIÓN N° 31 del 1 de abril de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR EL "***CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***". QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER.

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por las leyes colombianas, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, para el garantizar el funcionamiento del Estado así el cumplimiento de los fines del mismo, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en especial de las metas contenidas en los planes de desarrollo, la Constitución Política contempio la posibilidad del Estado de celebrar y ejecutar contratos con particulares y en los cuales éstos, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; siendo contemplado y reglamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Inc. 2º Art. 150 C.P.N.), contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, no obstante establecer el régimen general de contratación pública, también dispuso regímenes de excepción, una de las cuales se encuentra contenida en el artículo 355 de la C.P.N. así:

RESOLUCIÓN N° 31 del 1 de abril de 2025

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia." (Subrayas fuera del texto)

Que, en desarrollo de la facultad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, definiéndola como aquella que tiene por objeto "impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que, a su vez, en el artículo 2º ibidem, estableció determinadas condiciones de procedencia, especialmente:

"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.*** *El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que los convenios de apoyo de interés público se celebran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, cuyo propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2025, el objeto del contrato planeado a suscribir es: ***"CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".***

RESOLUCIÓN N° 31 del 1 de abril de 2025

Que el Instituto cuenta con la disponibilidad de recursos, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 328 del 31 de marzo de 2025, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31´500.000).**

Que, analizadas las necesidades y metas a satisfacer contempladas en el Plan de Desarrollo, se observa que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección por contratación directa para la celebración de convenio de interés público, por resultar eficiente, eficaz, económico y comportar un menor riesgo para la entidad.

Que bajo estas consideraciones será procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa en los términos dispuestos en la Ley 489 de 1998, Ley 1159 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, con el fin de celebrar un convenio de interés público que tendrá por objeto ***"CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Técnica o a quien haga sus veces a adelantar el proceso de contratación, y en consecuencia que elabore los estudios y demás documentos previos y del proceso necesarios para llevarlo a cabo, de conformidad con la delegación conferida en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Gestión documental: Una vez firmado publíquese copia del presente acto administrativo en el SECOP II, página web y archívese copia en la carpeta del proceso contractual, de conformidad con lo establecido artículo

RESOLUCIÓN N° 31 del 1 de abril de 2025

2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 01 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) al día uno (1) del mes de abril de 2025.

MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ
Directora General